

Resolución N° 90, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Cesar J. Nicolás y José Ml. Nicolás Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUNERO 90

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLA, NUÑEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de US\$24,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato suscrito en fecha 5 de agosto del año 1974 por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granitos con todas sus anexidades y dependencias.

cias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. LIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte: los señores CESAR J. NICOLAS, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identificación personal N° 165734, serie 1ra., y JOSE MANUEL NICOLAS NUNEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Arelis de Nicolás, ambos domiciliado y residentes en el 3429 96th Street Apt. 1, Corona, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 185827, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores CESAR J. NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLAS NUNEZ, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref-780 Pte., del Distrito Catastral N°4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, piscas de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: resto de la misma Parcela,

(Solar N° 3 de la Manzana IX); al Este: resto de la misma Parcela, (Solares Nos. 4 y 15 de la Manzana IX); al Sur: resto de la misma Parcela (Solar N° 1 de la Manzana IX); y al Oeste: Calle de "Las Plazas".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 00181 de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibida el inmueble objeto del presente contrato; y c) el resto o sea la suma de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores CESAR J. NICOLAS y JOSÉ MANUEL NICOLAS NÚÑEZ, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65,1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

C O M P R A D O R E S :

César J. Nicolás.

José Manuel Nicolás Núñez.

YO, DR. EORIS ANTÓNIO DE LEON REYES, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, CESAR NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacio-

na, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año (1974).

Dr. Boris Antonio de León Reyes,
Abogado Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 91, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Nelson A. Perdomo Díaz.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 91

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ, una porción de terreno con área de 558 76 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral Nº 3. del Distrito Nacional, (Solar Nº 12) Manzana "E", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de bloques y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600 00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES).